

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Previo a resolver la solicitud que antecede presentada por la demandante **MARÍA CLAUDIA VARGAS RAMÍREZ**, se ordena **DESARCHIVAR** el proceso de la referencia, toda vez que resulta necesario tener claridad acerca de las actuaciones surtidas dentro del trámite previo a adoptar decisiones a que haya lugar. **Secretaría proceda de conformidad realizando los trámites necesarios para el desarchive del proceso.** Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho inmediatamente.

Cúmplase.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 007 de 19/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea07749c626a92f6bbc19989cef5059bf3fb4c9f4292c15e70df8f859278917b**

Documento generado en 18/01/2022 11:27:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>